BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

12 de diciembre de 1994

Núm. 50 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 67
Núm. exp. 121/000053)

PROYECTO DE LEY

621/000050 De Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

PROPUESTAS DE VETO

621/000050

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín.**—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

De don Álvaro Martínez Sevilla (GPMX).

El Senador Álvaro Martínez Sevilla, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

Se solicita su devolución al Gobierno.

El proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, es un proyecto importante que afecta a un sector estratégico cuya cifra de negocio supera los 1,8 billones de pesetas al año y con una cifra de endeudamiento en torno a los 4 billones de pesetas en los últimos años, de los cuales 1,3 billones lo son en moneda extranjera. Así pues, la naturaleza del producto comercializado, el carácter de insustituible de algunos de sus usos, la gran demanda de capitales que genera, la consideración de servicio público y la tremenda carga ambiental hacen que esta Ley deba atender a todos estos aspectos.

En su lugar se proyecta una ley marco de carácter muy general, que define grandes principios y deja para el desarrollo posterior los temas más concretos. Quedan así, por tanto, dichos desarrollos sujetos a presiones de las compañías eléctricas y preferencias de la Administración que los desarrolle, no estando sujeto, por contra, a un debate social más profundo y a una contrapesación parlamentaria más detallada.

Es esta además una ley pensada, como todos los esfuerzos de planificación energética realizados en este

país, desde un enfoque de oferta. Se piensa en un marco que se juzga adecuado para aumentar la potencia eléctrica. Las consecuencias de esta política han sido bien patentes en la delicada situación por la que atravesó el sector, en los desmesurados impactos ambientales en que se incurren y en el precio que los pequeños usuarios pagan por su factura eléctrica.

La defensa de una ley pensada desde un enfoque de «planificación integrada» (también llamada de gestión de la demanda) a través de la que se confíe mucho más que en la timorata redacción del artículo 45, en las posibilidades de ahorro eléctrico y se creen los instrumentos necesarios para su materialización es uno de los puntos esenciales que entendemos no queda recogido en la ley. Consecuentemente creemos que la ley debería contemplar la creación de una compañía pública dedicada en exclusiva a desarrollar programas de ahorro eléctrico, dotada de fondos suficientes para «competir» en condiciones de igualdad con el poderoso «lobby eléctrico».

Asimismo, se deberían asegurar condiciones satisfactorias para el acceso a la Red Eléctrica de autoproductores que obtengan electricidad a partir de técnicas menos agresivas con el medio o más eficientes energéticamente.

Otro de los puntos fundamentales que no trata la ley es el de incluir en la formación de precios externalidades producidas por la generación de electricidad, muy especialmente sus impactos ambientales. A este respecto conviene recordar que el sector eléctrico es responsable de la generación de la práctica totalidad de residuos radiactivos, incluyendo todos los de alta actividad y larga duración; que contribuye en 1/3 a las emisiones del principal gas de invernadero, el dióxido de azufre (SOe) y de casi un tercio de las de los de óxidos de nitrógeno (NOx), que a su vez son los componentes de las lluvias ácidas; que miles de hectáreas de gran valor natural son sepultadas bajo embalses destinados a la generación de electricidad; que casi toda la minería a cielo abierto en este país, con sus correspondientes secuelas de destrozos ambientales, se realizan para alimentar las centrales térmicas de carbón, que decenas de miles de rapaces mueren anualmente en los tendidos eléctricos, o que incluso éstos han sido los causantes recientemente de devastadores incendios forestales.

Finalmente, la redacción de esta ley es el momento idóneo para abordar el cierre de todas las centrales nucleares que funcionan en este país. Los riesgos conocidos de esta energía, el problema aún no resuelto de la gestión de los residuos radiactivos de esta actividad y el rechazo social mayoritario hacia su uso, aconsejan esta medida. A todo ello habría que añadir el hecho de que el altísimo coste de la liquidación de la moratoria nuclear —679.601 millones de pesetas a 31-12-91— se asume a repercutir sobre los usuarios y a pagar en definitiva por el Estado, frente a la posición más cautelosa de reconocer una responsabilidad compartida entre las compañías eléctricas y el Estado, y por tanto compartir también el pago por el precio del error.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1994.—**Álvaro Martínez Sevilla.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961